

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006-2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las Iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de las Iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, las comisiones expresan los argumentos de valoración de las Iniciativas y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

### I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada de fecha 11 de febrero de 2020 fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Crea la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2019, por el Diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Democrática (PRD) y firmantes.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **5579**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente, a las Comisiones de Justicia y de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.
3. Con fecha 10 de septiembre de 2021 se publicaron en la Gaceta Parlamentaria los asuntos a dictaminar en esta LXV Legislatura, en términos del artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se dio continuidad al proceso legislativo de la presente Iniciativa por parte de esta Comisión de Derechos Humanos.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

4. En sesión celebrada de fecha 18 de noviembre de 2021, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Crea la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2020, por la Diputada Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Democrática (PRD).
5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **832**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente; y a las Comisiones de Justicia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

### II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

Los diputados expresan que México enfrenta una crisis de las instituciones del Estado, en particular las de seguridad pública ya que éstas no han tenido la capacidad para prevenir y esclarecer los hechos de violencia que se han registrado en todo el país, no han fincando las responsabilidades correspondientes a todos los involucrados y no han podido aclarar los lamentables hechos en relación con las ejecuciones extrajudiciales cometidas en Tlatlaya, Estado de México, ni la desaparición forzada de los 43 normalistas en Ayotzinapa, Guerrero, entre otros lamentables hechos.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

Consideran que su origen inicia a partir del año 2006, cuando el entonces Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa declaró una guerra frontal al crimen organizado, tan solo a unos días de haber tomado posesión como Titular del Ejecutivo Federal, ya que encomendó a las Fuerzas Armadas mexicanas la realización masiva de operativos para evitar la presencia efectiva de la delincuencia organizada en nuestro país, obteniendo como resultado 122,448 mil muertes durante su administración.

Los proponentes señalan que Amnistía Internacional, en su *Informe Anual 2017-2018*, reportó un incremento significativo del número de homicidios con 42 mil 583 en todo el país, representando la cifra anual más alta de homicidios registrada por las autoridades desde el comienzo del mandato presidencial de Enrique Peña Nieto. Adicionalmente, los homicidios relacionados con la delincuencia organizada se incrementaron en 16% respecto del anterior período presidencial, según los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Secretaría de Gobernación.

Señalan que durante 2018 se tuvo el proceso electoral más violento, en el cual fueron asesinados más de 150 políticos, entre candidatos y funcionarios electos.

Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos indicó en su Informe Anual de Actividades 2017 que existe un 90% de impunidad en los homicidios de periodistas y comunicadores, situación que fue convalidada por la organización Human Rights Watch.

Señalan que, en un contexto de violencia generalizada, quienes más sufren son los grupos que enfrentan alguna desventaja de frente a la sociedad: niñas, niños y

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

adolescentes, mujeres y adultos mayores. Las víctimas de feminicidio se incrementan día con día y la violencia en contra de las mujeres se diversifica, afectando a un número inconmensurable de víctimas.

Ambos legisladores resaltan que, en este contexto de crisis sistémica, algunos sucesos tuvieron particular importancia en la vida pública nacional: El primero ocurrido el 30 de junio de 2014, cuando las autoridades militares informaron que, presuntamente después de un enfrentamiento entre grupos de la delincuencia organizada y efectivos del Ejército mexicano, resultaron muertas 22 personas en el municipio de Tlatlaya, Estado de México. El segundo suceso movió de raíz a la sociedad mexicana: la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa realizada el 26 de septiembre de 2014.

Los proponentes sostienen que por el bien de la República, y como una respuesta extraordinaria y urgente, es necesaria una Comisión de la Verdad que coadyuve con las autoridades competentes tanto federales como locales para esclarecer los hechos, determinar las responsabilidades, construir un esquema de protección a las víctimas y restitución de derechos en todos aquellos casos en que los agentes del Estado hayan participado en la comisión de los delitos relacionadas con las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, con la finalidad única de garantizar el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la no repetición del daño, como parte del inicio de un proceso de conciliación y reconciliación nacional que permita alcanzar la paz. Manifiestan que la sociedad no se siente protegida, pues son las propias autoridades las que incurren o propician actos violatorios de los derechos de las personas y de las instituciones y que frente a la penetración del crimen organizado han sido omisas,

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

negligentes, impotentes o son totalmente indiferentes a garantizar los derechos humanos de las personas.

Los diputados manifiestan la necesidad de atender el problema de la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales desde una perspectiva de derechos humanos y apegada a los mecanismos internacionalmente reconocidos de justicia transicional.

Las iniciativas presentadas proponen la creación de la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Arbitrarias en el periodo 2006-2019 y el periodo 2006- 2020, que tenga por objeto la investigación, el estudio, el análisis y la aportación de elementos históricos, políticos y jurídicos para determinar si los casos de desaparición forzada y ejecución extrajudicial en México constituyen delitos de lesa humanidad, en términos de lo establecido en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Para dar mayor claridad a continuación se muestra la propuesta de Ley que pretende crear:

**Ley que Crea la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones, Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2019.**

### Capítulo I

#### De su Naturaleza Jurídica

**Artículo 1.** La Comisión de la Verdad en materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

2019 es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio legal en la Ciudad de México, para cumplir con la garantía del derecho a la verdad de los ciudadanos mexicanos en el esclarecimiento de los hechos específicos que se indican.

**Artículo 2.** La Comisión de la Verdad tiene por objeto investigar, estudiar, analizar y aportar elementos históricos, sociales, políticos y jurídicos, para:

- I. Esclarecer los casos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias que hayan ocurrido en México en el periodo 2006-2019 y los casos de desaparición forzada que hayan tenido su inicio en el mismo periodo.
- II. Determinar si los anteriores constituyen ataques generalizados o sistemáticos contra una población civil, en términos del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- III. Contribuir con las labores de las autoridades competentes en la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos y violaciones a derechos humanos.

Para cumplir con su objeto, la Comisión de la Verdad, gozará de autonomía plena en el ejercicio de sus tareas.

La Comisión de la Verdad podrá recoger testimonios, realizar entrevistas e implementar audiencias públicas, efectuar visitas de inspección a lugares, recopilar materiales, documentos e información, necesarias para el desarrollo de su trabajo, así como analizar evidencia o información disponible con apoyo de profesionales de diversas disciplinas con una perspectiva independiente.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

Asimismo, podrá solicitar ante las autoridades nacionales competentes y organismos internacionales de derechos humanos, las medidas necesarias para la protección de testigos, víctimas y personas relacionadas con los procesos o hechos bajo indagación.

También podrá citar a declarar a cualquier persona, a efectos que proporcione información y documentación que obre en su poder o brinde su testimonio, en el marco de los hechos investigados.

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión de la Verdad podrá invitar a representantes de organismos y organizaciones internacionales de derechos humanos y solicitar su auxilio. El gobierno federal suscribirá los convenios necesarios para que la Comisión cuente con la coadyuvancia permanente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**Artículo 3.** El periodo de la investigación de la Comisión abarcará del día primero del mes de diciembre del año de 2006 hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año de 2019.

**Artículo 4.** Para todos los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Desaparición forzada. Lo establecido en el artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

II. Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria. Lo establecido en el artículo 6 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como en los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales de protección de los derechos humanos.

En el cumplimiento de los fines encomendados por esta ley, la Comisión de la Verdad aplicará las normas estatales, nacionales y convencionales que rigen en la materia de su competencia, interpretándolas conforme al principio pro-persona y con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

De acuerdo con lo anterior, cuando exista duda, las normas se interpretarán a favor de la protección más amplia para la persona.

**Artículo 5.** Se entiende por derecho a la verdad aquel que asiste a las víctimas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria, así como de sus familiares y amigos, de demandar y obtener del Estado, de forma directa o por medio de organismos defensores de derechos humanos o de la sociedad civil, información veraz y sin restricciones ni reserva alguna acerca de las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se perpetraron dichas violaciones. Por ser autónomo e inalienable, el derecho a la verdad no podrá ser suspendido en ninguna circunstancia, ni declarado estado de excepción.

**Artículo 6.** El derecho a la verdad implica la facultad de conocer:

- a) Las causas que dieron lugar al trato injusto que recibe la víctima, con el fin de prever su no repetición;
- b) Las causas y condiciones relativas a las violaciones denunciadas;

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

- c) Los progresos y resultados de la investigación;
- d) Las circunstancias y motivos por los que se perpetraron los hechos;
- e) El contexto en que se produjeron las violaciones y delitos;
- f) La verdad histórica y jurídica en todos aquellos casos en los que se cometieron o pudieron haberse cometido por parte de servidores públicos; y
- g) En caso de ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria, o desaparición forzada, la suerte y el paradero de las víctimas, incluyendo la identidad de los autores materiales e intelectuales.
- h) En su caso, la restitución del derecho a la honra y a la buena reputación pública que haya sido violentado por actos u omisiones de las autoridades

### Capítulo II

#### De las Facultades y Principios que rigen a la Comisión de la Verdad

**Artículo 7.** Para el logro de su objetivo, la Comisión de la Verdad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar, recabar y recibir información y datos relacionados con desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias cometidas en contra de personas que se hayan encontrado en el territorio nacional, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2006 y diciembre de 2019;
- II. Realizar las investigaciones y hacer acopio de pruebas que sirvan de base para rescatar la verdad y memoria histórica vinculados con el objeto de la Comisión de la Verdad;

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

III. Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas a la justicia si ellas están relacionadas con la presunta comisión de delitos;

IV. Averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, así como toda otra circunstancia relacionada con su localización;

V. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que estime constitutivos de delito y promover las acciones consecuentes, vinculados con el objeto de la Comisión de la Verdad;

VI. Denunciar ante las instancias de procuración de justicia competentes cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretenden esclarecer;

VII. Recomendar las medidas de reparación o resarcimiento para las víctimas directas, indirectas o potenciales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Víctimas;

VIII Proponer un mecanismo de reparación integral por el daño sufrido por las víctimas, sus familiares y la sociedad en general;

IX. Conformar un registro de personas afectadas por los hechos de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias durante el periodo señalado, para efectos del resarcimiento de daños y restitución de derechos que utilizará como criterios, por lo menos, los establecidos por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

X. Promover la participación de la sociedad para la aportación de elementos históricos, sociales, políticos y jurídicos; su estudio y análisis, relacionados con el objeto de la Comisión de la Verdad;

XI. Recomendar las medidas legales, administrativas e institucionales que a su juicio deben adoptarse para prevenir, impedir y asegurar la garantía de no repetición de los hechos a que esta Comisión de la Verdad se refiere;

XII. Presentar su programa de trabajo y su reglamento;

XIII. Emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados, con las recomendaciones pertinentes que el caso amerite;

XIV. Informar anualmente, o antes de este plazo si lo consideran necesario sus integrantes, a la sociedad, sobre las actividades, labores y avances de la Comisión en el desarrollo de sus funciones, y

XV. Firmar los convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, colegios de profesionistas o cualquier otra asociación nacional e internacional a fin de contar con peritajes, opiniones técnicas, análisis, diagnósticos o cualesquier otros documentos para brindar una perspectiva profesional, científica e independiente sobre los hechos y las evidencias.

XVI. Presentar el informe final ante la sociedad, el Congreso de la Unión y los Poderes Ejecutivo y Judicial federales.

**Artículo 8.** Las y los comisionados tendrán fe pública sobre los hechos que directamente tengan conocimiento y que se relacionen con el objeto de esta ley, levantando acta donde conste fecha, hora y los hechos materia de la misma.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

Los integrantes de la Comisión de la Verdad actuarán siempre de buena fe y cada año informarán de las actividades que han desarrollado, a través de su presidente. Cuando así lo consideren pertinente y sin que esto ponga en riesgo investigaciones en trámite, harán públicos los avances de los trabajos.

**Artículo 9.** La Comisión de la Verdad tomará las medidas que considere necesarias para proteger la identidad de las personas que le proporcionen información, coadyuven o colaboren en sus trabajos.

**Artículo 10.** Las autoridades competentes deberán prestar a la comisión, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, toda la colaboración que ella les solicite y establecerán los mecanismos indispensables para que sus integrantes puedan acceder a la información clasificada como reservada o confidencial.

Las autoridades deberán poner a su disposición los documentos que les requieran y que estén bajo su posesión o resguardo, y deberán facilitar su acceso a los lugares, a los recintos, instalaciones y todo lo que la Comisión de la Verdad considere necesario revisar o visitar.

**Artículo 11.** Los servidores públicos a quienes se dirija la Comisión de la Verdad, conforme a la obligación que les impone el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entregarán a dicha Comisión toda la información que les solicite, sin menoscabo de incurrir en las responsabilidades civiles, administrativas o penales en términos de la legislación aplicable. También le prestarán el apoyo que requiera y que esté a su alcance proporcionarle.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

### Capítulo III

#### De la Duración e Integración de la Comisión

**Artículo 12.** La Comisión de la Verdad tendrá un plazo de sesenta meses calendario para cumplir su función. Si dentro de ese lapso no alcanzara a hacerlo, se podrá prorrogar su mandato hasta por sesenta meses más. Dicha prórroga deberá ser solicitada por la mayoría de sus integrantes y con el aval de, por lo menos, dos terceras partes de los invitados permanentes, a la Cámara de Diputados, la cual la tramitará de manera expedita.

Una vez cumplido el plazo los bienes de que disponga serán puestos a disposición, mediante inventario, de las autoridades correspondientes.

**Artículo 13.** La Comisión de la Verdad se integrará por cinco comisionadas o comisionados, designados por el pleno de la Cámara de Diputados, a propuesta de víctimas directas o indirectas del periodo objeto de esta ley o de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de esta ley.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Comisión de la Verdad, la o el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, una o un representante del Fiscal General de la República, una o un diputado, una o un senador, una o un representante del Poder Ejecutivo federal y una o un representante del Poder Judicial de la Federación, quienes contarán con derecho a voz, pero sin voto. Las y los invitados permanentes deberán guardar la reserva de la información a la que tengan acceso derivado de su asistencia a las reuniones de la Comisión.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

**Artículo 14.** La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados será la encargada de la emitir la convocatoria y desarrollar el proceso para la integración de la Comisión de la Verdad.

Para tal efecto deberá:

- I. Emitir mediante acuerdo la convocatoria respectiva para la inscripción de las personas candidatas, que deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, en al menos tres diarios de circulación nacional, en las redes sociales del Congreso de la Unión y en el Canal del Congreso.
- II. Realizar audiencias públicas para consultar a las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de instituciones académicas acerca de los retos de la Comisión de la Verdad y los criterios sobre los perfiles idóneos para integrarla.
- III. Definir, mediante acuerdo, la metodología para la inscripción, la selección de perfiles, los criterios a seguirse y la definición de las cinco personas propuestas para integrar la Comisión de la Verdad.
- IV. Una vez definida la lista de las cinco personas propuestas para integrar la Comisión de la Verdad, el dictamen se entregará a la Junta de Coordinación Política para ser sometido, de inmediato, a la votación del pleno de la Cámara de Diputados.

El pleno de la Cámara de Diputados aprobará el dictamen con mayoría calificada de las y los diputados. En caso de que el pleno no apruebe el dictamen o no se alcance la mayoría calificada, el dictamen será regresado a la comisión para la reposición del procedimiento.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

En el proceso de selección, se observarán los principios de paridad entre los géneros, objetividad, transparencia y máxima publicidad, y se privilegiarán los más altos estándares de derechos humanos.

**Artículo 15.** Para ser comisionada o comisionado se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de reconocida honorabilidad;
- b) Haber participado en la defensa y promoción de los derechos humanos al menos por un periodo de cinco años, y
- c) No ser dirigente de partido u organización política en activo, ni servidor público de ninguno de los niveles de gobierno, ni haberlo sido en los dos años previos.

**Artículo 16.** La Comisión de la Verdad quedará disuelta al cumplirse el periodo señalado en el artículo 12 de esta ley.

### Capítulo IV

#### De las y los Comisionados

**Artículo 17.** Las y los integrantes de la Comisión de la Verdad serán comisionadas y comisionados ciudadanos, no serán objeto de reconvención, ni inquisición judicial o administrativa, y sólo estarán sujetos a responsabilidad por cuestiones relacionadas con el manejo de los recursos públicos puestos a disposición de aquélla.

La designación como integrantes de la Comisión de la Verdad es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la federación, los





## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

estados, municipios o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades honoríficas.

Las y los integrantes de la Comisión de la Verdad no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen, en ejercicio de las funciones propias de los cargos que les asigna esta ley y sólo podrán ser removidos de sus funciones y, en su caso, sujetos a responsabilidad, sólo cuando exista una sentencia definitiva por delitos graves, así tipificados por la legislación penal aplicable.

**Artículo 18.** Luego de su designación, las y los comisionados rendirán la protesta de apegarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la presente ley, ante el pleno de la Cámara de Diputados.

**Artículo 19.** La Comisión de la Verdad tendrá una o un presidente, electo por mayoría de votos de las y los integrantes de la comisión. La Presidencia será rotatoria cada doce meses.

Para el mejor desarrollo de sus labores, la Comisión de la Verdad podrá conformar grupos de trabajo.

**Artículo 20.** La Comisión tomará sus resoluciones por consenso y en su defecto por mayoría de votos.

### Capítulo V

#### De la Secretaría Técnica

**Artículo 21.** Para la operación de la Comisión de la Verdad, se conformará una secretaría técnica, encargada de la coordinación de las tareas administrativas y del

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

seguimiento de los acuerdos que tomen la Comisión y los grupos de trabajo. Su titular será designada o designado por la mayoría de los comisionados y actuará en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de la Verdad y su presidente. La o el secretario técnico sólo podrá ser removido por el acuerdo mayoritario de las y los comisionados.

**Artículo 22.** La Comisión de la Verdad para su mejor desempeño y profesionalismo en sus labores, contará con el personal administrativo profesional, técnico y especializado de las distintas áreas vinculadas con el objeto de la misma.

### Capítulo VI

#### De los Resultados del Trabajo de la Comisión

**Artículo 23.** La Comisión de la Verdad deberá rendir el informe final y las correspondientes recomendaciones para que los hechos no se repitan, ante la sociedad, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial federales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Fiscalía General de la República.

**Artículo 24.** El informe y las pruebas que la Comisión de la Verdad aporte a las autoridades competentes servirán para que éstas apliquen las responsabilidades administrativas, civiles o penales que en derecho corresponda.

**Artículo 25.** Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones realizarán las acciones legislativas y administrativas necesarias que procedan, derivadas de la Memoria Histórica que resulte de los trabajos de la Comisión de la Verdad.

**Artículo 26.** El Congreso de la Unión publicará una edición del informe final presentado por la Comisión de la Verdad.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

Dicha edición también deberá ser distribuida a todas las bibliotecas públicas del país para su consulta.

**Artículo 27.** Todos los asuntos no contemplados en la presente ley, serán resueltos por la comisión.

### Transitorios

**Primero.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las y los integrantes de la Comisión de la Verdad deberán ser nombrados en los siguientes treinta días de la entrada en vigor de este decreto.

En caso de que el Congreso se encuentre en receso, la Comisión Permanente deberá convocar a un periodo de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados para el efecto.

En su primera sesión, las y los comisionados nombrarán a la o el presidente de la comisión y a la o el secretario técnico.

**Tercero.** La Comisión de la Verdad expedirá el Reglamento de la ley y los lineamientos a que se hace mención en ésta, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento.

**Cuarto.** La Fiscalía General de la República emitirá los acuerdos necesarios para la creación de una fiscalía especial para los casos materia del presente decreto, la cual coadyuvará con la Comisión de la Verdad y atenderá, de manera vinculante, las determinaciones que ésta emita.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

**Quinto.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinará los recursos suficientes para su operación adecuada y correcta, en tanto la Cámara de Diputados aprueba, en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, recursos necesarios y suficientes para atender los requerimientos de humanos, materiales y la infraestructura necesaria, para el cabal y correcto cumplimiento de los fines y objetivos de la Comisión de la Verdad.

A diferencia de la propuesta del Diputado, la Diputada propone modificar las fechas únicamente de los primeros 3 artículos de la iniciativa de Ley que Crea la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones, Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2020.

**Ley que Crea la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones, Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2020.**

### Capítulo I

#### De su Naturaleza Jurídica

**Artículo 1.** La Comisión de la Verdad en materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2020 es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio legal en Ciudad de México, para cumplir con la garantía del derecho a la verdad de los ciudadanos mexicanos en el esclarecimiento de los hechos específicos que se indican.

**Artículo 2.** La Comisión de la Verdad tiene por objeto investigar, estudiar, analizar y aportar elementos históricos, sociales, políticos y jurídicos, para:

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

I. Esclarecer los casos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias que hayan ocurrido en México en el periodo 2006-2020 y los casos de desaparición forzada que hayan tenido su inicio en el mismo periodo.

II. Determinar si los anteriores constituyen ataques generalizados o sistemáticos contra una población civil, en términos del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

III. Contribuir con las labores de las autoridades competentes en la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos y violaciones a derechos humanos.

Para cumplir con su objeto, la Comisión de la Verdad, gozará de autonomía plena en el ejercicio de sus tareas.

La Comisión de la Verdad podrá recoger testimonios, realizar entrevistas e implementar audiencias públicas, efectuar visitas de inspección a lugares, recopilar materiales, documentos e información, necesarias para el desarrollo de su trabajo, así como analizar evidencia o información disponible con apoyo de profesionales de diversas disciplinas con una perspectiva independiente.

Asimismo, podrá solicitar ante las autoridades nacionales competentes y organismos internacionales de derechos humanos, las medidas necesarias para la protección de testigos, víctimas y personas relacionadas con los procesos o hechos bajo indagación.

También podrá citar a declarar a cualquier persona, a efectos que proporcione información y documentación que obre en su poder o brinde su testimonio, en el marco de los hechos investigados.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión de la Verdad podrá invitar a representantes de organismos y organizaciones internacionales de derechos humanos y solicitar su auxilio. El gobierno federal suscribirá los convenios necesarios para que la Comisión cuente con la coadyuvancia permanente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**Artículo 3.** El periodo de la investigación de la Comisión abarcará del día primero del mes de diciembre del año de 2006 hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año de 2020.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - Esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39, numerales 1,2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1 fracción VI, numeral 2; 82; 85, 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** - La Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en las iniciativas de Ley, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

**TERCERA.** - La Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica, beneficien las

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

**CUARTA.** – La propuesta de Ley presentada menciona que en México las comisiones de la verdad deben “contribuir al esclarecimiento sobre las violaciones a derechos humanos, así como coadyuvar a la recuperación de la memoria histórica de los hechos; y que se requiere una Comisión de la Verdad que coadyuve con las autoridades competentes tanto federales como locales, para esclarecer los hechos, determinar las responsabilidades y construir un esquema de protección a las víctimas y restitución de derechos, en todos aquellos casos en que los agentes del Estado hayan participado en la comisión de los delitos relacionadas con las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias, con la finalidad única de garantizar el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la no repetición del daño, como parte del inicio de un proceso de conciliación y reconciliación nacional que permita alcanzar la paz.

Sin embargo, el artículo 1º, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece esas obligaciones “*Todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que México es parte, así como de las garantías para su protección; por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*”.

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y*

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SÚMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

*progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

A su vez, en el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos, se manifiesta que el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes generales que establezcan los tipos penales y las sanciones en materia de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la concurrencia de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTA.** – Entre las atribuciones de la Comisión propuesta, se encontrarían: averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, así como toda otra circunstancia relacionada con su localización; recomendar las medidas de reparación o resarcimiento para las víctimas directas, indirectas o potenciales de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Víctimas; proponer un mecanismo de reparación integral por el daño sufrido por las víctimas, sus familiares y la sociedad en general.

No obstante, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, ya cumple con ese objeto al establecer las competencias y coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la búsqueda de personas desaparecidas, así como el prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada, estableciendo los tipos penales correspondientes.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

**SEXTA.** – La funciones y atribuciones de la Comisión propuesta se encuentran actualmente en el artículo 2° de la Ley General de Víctimas, en la que se contempla la creación de la Comisión y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; la garantía de la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas, así como la atención, asistencia, protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición.

Asimismo, el artículo 50 de la Ley General de Víctimas describe que la Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Dicha Comisión Nacional tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas; por lo cual la creación de la Comisión propuesta duplicaría las funciones la Comisión Nacional de Búsqueda ya existente.

**SÉPTIMA.** – La Comisión propuesta por los diputados pretende la reparación integral a las víctimas, sin embargo esa reparación ya se contempla en las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición, en términos de la Ley General de Víctimas, además de lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en las normas del derecho internacional, que comprenden medidas de satisfacción como lo son: la construcción de lugares o monumentos de memoria, la disculpa pública de parte del Estado, autores y personas involucradas, así como la recuperación de la honra y memoria.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

Por otro lado, la Comisión propuesta por los legisladores pretende sancionar hechos delictivos cometidos por agentes del Estado en contra de la sociedad en su conjunto.

Lo anterior duplicaría lo ya establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establecen las medidas de no repetición que comprenden entre otras acciones: la suspensión temporal o inhabilitación definitiva de los servidores públicos investigados o sancionados por la comisión del delito de desaparición forzada de personas, la garantía por parte del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias de asegurar la reparación integral a las víctimas cuando los responsables sean servidores públicos o particulares bajo su consentimiento.

**OCTAVA.** – Esta Comisión dictaminadora señala que en México ya existe un instrumento jurídico encargado de regular lo referente a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, en la cual se señalan los mecanismos que se deben seguir ante tales circunstancias, de igual forma, la Ley General prevé lo referente a la Desaparición de Personas y Búsqueda de las mismas, por lo que una Comisión de la Verdad solo duplicaría lo ya establecido en dichos instrumentos.

**NOVENA.-** Del estudio del contenido de las dos iniciativas se advierte que la creación de la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias, tendría un impacto presupuestal alto en razón de las funciones que le corresponderían, así como la naturaleza jurídica del organismo el cual se señala que sea un organismo

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

autónomo, con patrimonio propio, lo anterior también impactaría en el presupuesto público.

**DECIMA.** – Por lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera la presente Iniciativa innecesaria toda vez que, si bien es cierto que los tratados internacionales suscritos por México, así como el sistema constitucional y la legislación nacional en la materia, constituyen una obligación a cargo del Estado Mexicano de proteger y garantizar los derechos de las personas que hayan sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos, también lo es que el sistema normativo mexicano ya prevé los mecanismos para garantizar el derecho a la verdad, la búsqueda de las personas desaparecidas, la reparación del daño y las sanciones de los responsables de las violaciones a los derechos humanos. La misma Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene como principal objetivo la protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración del Pleno el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Esta Comisión dictaminadora desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2019, presentada por el Diputado José Guadalupe Aguilera Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Democrática (PRD).

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN MATERIA DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS EN LOS PERIODOS 2006- 2020.

**SEGUNDO.** - Esta Comisión dictaminadora desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad en Materia de Delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en el Periodo 2006-2020, presentada por la Diputada Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Democrática (PRD).

**TERCERO.** - Archívense los expedientes relativos como asunto total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de marzo del 2022.

5ta. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario






Número de sesion:5

16 de marzo de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Dictamen en materia de delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en los Periodos 2006-2020.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	8CEEDC249DA6C6F2C0FA0498C639 76A66086F6C22119951E69026ACAB BD5F20CBA8B4B8957CDA8CDC3107 2F9526269DAA9B4C7EC01A80F08D8 7B5F2BCD331424
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	A650143320DEC91F92E8AA768A5B2 4E95398873A234FEB38E1B89D7728 A8A9F190DC5FCA216A79CAB223E5 D5B4E1F15705FFD09BA6A72819338 A763448174D78
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	467615DFA354B37962D655891EE6E8 8A851FF7AB3438C7E6C5D935B1DD8 F57F6768075267704D0CDA87DEDB7 68830AA134CC2A14FCC0E15F57188 D683771B568
 Carolina Dávila Ramírez	Ausentes	F20013BAF3E2A9CE0D2A427378DFF 2ABA10FDBCC8B7FEBE7884C72C37 E6F8A419B9ED5F19D1CC90B44BA8 6343AB47F743B4C4921F0545C8150C B9B38260D38A9
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	494870345DC41DA88E7B837FBE3CB 46C23B9ED705CE6408DA0EFD45BB 3CB5D871FBCE8365F22098440E801 D040BA4FF54E39555D63C031C49D6 5838FD16C373F

5ta. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:5

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 4. Dictamen en materia de delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en los Periodos 2006-2020.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

A favor

F2CF419A3BF9AEC0897AADD494C9  
B24F29CABB03E28A0CF5B22A50B03  
212F2DC2AA27FBBE9819DAA494BA  
473A0236A12CBC0576A1205A0A5C8  
144B5D87A1F1AB



Evangelina Moreno Guerra

A favor

BF8CEE4BE93061D4C98BC41ACE8C  
814F7BDF51797275A59DF4A0055FC  
7C3EB27327538555CF8E3B079ECDA  
210D5F7DEFA3AE2D14281D1AF4A1  
BC57410A5BA71A



Inés Parra Juárez

A favor

B94FD034A659057425E04D479EE196  
9DC095A00E631C4A91B7F81F1BBD  
D7E63E469DA320FA5B32E6F866CC2  
9FFED1B54319E46ADA76C47E05B06  
53FAE8CF442E



Jaime Baltierra García

A favor

F618D2F9D5B545730692486B492DA7  
47220575B44536A6E2FFC84BF28024  
C8255FB618152F9AF2C1FF8DF84A4  
03AD0C27DE3B7AE2B5466A289CBC  
90A6B2354F8



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

731CA9884B9A279E52E5ED718BDC2  
7FF45294C1C73702A8D5D19B5C301  
702E92232803B03F2ADDEEA1B2EB  
D1095EA6601F2AA23CE6861CAAC97  
0050C9879443E

A favor

E8F4DAEB5350B4D539FDDDD121A20  
8916F4AD91BC4CFA1D10AA53F5A07  
E8E7A149AEDA21C1C3BB8E1702833  
F494EECEBC70DA07ECA9D1606845  
17998A7B0E447C

Jorge Mujica Murias

5ta. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:5

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 4. Dictamen en materia de delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en los Periodos 2006-2020.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

E8C980EFBF974E20038D761171E62  
6582093327AC2C11775428E5168531  
72D01E06761DBB45D12DF2A8A2A15  
2EF25D249F8D129E09391C6F7D46E  
204C3D70066



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

4E34D8C8C4A0DB6D51D3D2F43F65  
2485D030D7828581FAE2F4A5F42809  
CCBB01B05F8781731337E5862AE93  
4847B2217AE4EDB31240CF1159E63  
13EFC6682EF8



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

00410546BE86290E75305A1391DE9D  
1D90D8614377A4483FD9B5A5F00544  
02B19F5C3F6941B02668836E3DFA07  
091CAAC61441744745374D12139F81  
6C5495A2



María Leticia Chávez Pérez

A favor

4D1A40DEACCFE4131BF868F0E7BB  
A66393D91965CE94FA82D3A60DE5E  
94DD3CCD32138FF11BBA93CF0ACA  
C66F0218B054B58C61EB4AC5CDF40  
252F5AF2000776



María Sierra Damián

A favor

10E6FE64A5FCDE0F51C511F5ECD0  
2F1FAB73251BD281BBB1989EDC331  
A7870228CEFB4BA0AF64D3D1711F3  
E389FD167D7C2447303EB0C6DB284  
B108C73F1F0A1



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

7F47F8BD3471A2E8B93EDED80D07  
EA1053F32F36E9BB4FF12C9520506  
A2869FC5DDFC2FA9217B84E1678B8  
3D95DEF6B48AF94FF2766D41DD0C  
3ACA00AAD9D7F

5ta. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:5

16 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4. Dictamen en materia de delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en los Periodos 2006-2020.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos Humanos



Marisela Garduño Garduño

A favor

202D10E2D20DCD83FF26E078648BC  
F8507E118343F5B9AFB193C7B41784  
9FD98B5A400E7755B31A051BB0997  
892152711F8C5BB1DB47C0BA97AC0  
10B60963868



Marisol García Segura

A favor

3ECF88AB645C65F51B1403C94F7FA  
4C309BBA2079AB49D214314321DAE  
76A3F1C08BB237C5B0FC65B7B5B6A  
DAFD3820C2523497444AD8A49ABB1  
968F689A368F



Martha Robles Ortiz

A favor

C87AA1A2329511DC255725C7E8FD1  
078B1697EF1636481481D3308DED3  
DBDC1147C2177392E15367B958474  
BFFAFEFDF7CB253D4CB2536912EC  
19F63340E309B



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

48AEC080190F235716728E752FDE68  
07DEB8CAEA4A6F94A357845EB24F  
B4EDA110E2693C9F82C4A992AF9C  
B4D2A6D3119174978AACB5B074219  
33019C9AC71C3



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

519225774B8624332B05740C68DFB0  
95DFFA083DFB7F7CFF1FFF385123E  
BE9CB158B950BB095D07D502CC4C  
459660FB11B32FDDCAD42EF115DD  
582CE094B0BE2



Norma Angélica Aceves García

A favor

0B669921C03972F4244F5E173ED58E  
4F56B8DDE0F287455E4146ECDE366  
73D7A7257425AB7B4FD1B231F5AD6  
7C969D0947CDEB77C17DB4CA4B09  
AD82FDB96771



5ta. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:5

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 4. Dictamen en materia de delitos de Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias o Sumarias en los Periodos 2006-2020.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

BF7A1AF6F4D809F2CC7F6B33D8DB  
C96901510EF4DB4D816FE90BEB68F  
DC5EA6BE789C0CA927C8E875C5D6  
A947367B4453BB0F450392E88692B9  
5B9A97D7DFABD



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

A227560DF0F2D46BF87629DC099A4  
F5DA6114AB347D60BBC7F2C848727  
54BAFDECF8D714510485E724C728  
564AACBE1B145C8B06EC66006833A  
2879F0476473



Rosa María González Azcárraga

A favor

2C95F628FFA9AB227E9A5D75B7C20  
85F5C141533240E501E3288B5FB684  
DC4AC38C44D8CBF3AA9CE636D9B  
C16B5F61042371B4FD040334D8AD3  
0618B7056770B



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

7F999F64AC8705DB279592071CA376  
9F996B783513AB1C8CF02B6BF70DF  
CEBE797BB56D65A592AFD7118DD5  
DA2B68B6C4DC0E2B27970E94A2369  
2BF84D56DB5D



Víctor Gabriel Varela López

A favor

4F6279C10B5628FF74DF32B1BD1CC  
F2F0B269FDEA0E0BA75ED2CEE78D  
464BB6798F0B7DAEFB363AD882973  
548F52E8B8791F2D5EA47130C01DA  
DB451B2E75442



Wendy Maricela Cordero González

A favor

AF218F0B78096154E81E93B1081119  
4CDA0F0F6B0C632D32773936EE2E9  
BED05641D2720BFE0F76B2EB6F96E  
E7AA360FD2EEFD0317059FA9C634F  
1DCF3AF7CEB

Total 29



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Derechos Humanos

5ta. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos






Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:5

miércoles, 16 de marzo de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		5	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Asistencia por sistema 30DC77C0AFADDEE99 9453415A13F7B5D63 1D94CE26530D9C13 CCE5BCF45126450C 05AB5C21DDBFECFB E6DDB6BFA38913FD 74FD947625FAEC920 74827D14072403	Asistencia por sistema	30DC77C0AFADDEE999 453415A13F7B5D631D 94CE26530D9C13CCE 5BCF45126450C05AB5 C21DDBFECFB6E6DDB 6BFA38913FD74FD947 625FAEC92074827D14 072403
 María Sierra Damián	Asistencia de viva voz 9006262E9A99DE6D8 B39F660A869FAA207 EB8249F3EE4A0C222 0A6E532158F89606B 2260A3CE3562B06D5 5813D9AF3E7614987 FBE4C4B713560E55F 5B836B935	Asistencia de viva voz	9006262E9A99DE6D8B 39F660A869FAA207EB 8249F3EE4A0C2220A6 E532158F89606B2260 A3CE3562B06D55813D 9AF3E7614987FBE4C4 B713560E55F5B836B9 35
 Ana María Esquivel Arrona	Asistencia por sistema DBB7CB95956AA8D8 67E1169A85BDC1040 2EA6EA32DA9200F11 3FF123FBD6B8350B9 F5320995C80350BEE 68690B7E03F0C706E 8754688BC6FBDEE71 D0A6C88E67	Asistencia por sistema	DBB7CB95956AA8D86 7E1169A85BDC10402E A6EA32DA9200F113FF 123FBD6B8350B9F532 0995C80350BEE68690 B7E03F0C706E875468 8BC6FBDEE71D0A6C8 8E67
 Beatriz Dominga Pérez López	Asistencia por sistema 02783BAB3B0D4CF92 AA5A276DA20D80302 DEA5BE00E3BCE71F 9B06F44044E2D5A76 08B08606B451BA2BE 25E8660C34A580F8B 93B1CAFA3292AA77 E97F0748B90	Asistencia por sistema	02783BAB3B0D4CF92 AA5A276DA20D80302 DEA5BE00E3BCE71F9 B06F44044E2D5A7608 B08606B451BA2BE25E 8660C34A580F8B93B1 CAFA3292AA77E97F07 48B90
 Beatriz Rojas Martínez	Asistencia por sistema 12D57F11AEFF6A2C A44E9B6711AC36B33 78874C2C69322C69E 847BB7CAAB9E08D7 67D34EF516A9FE191 33EB97AF5BEB68689 7E9A32FF65068A0F2 CE5A030CB60	Asistencia por sistema	12D57F11AEFF6A2CA 44E9B6711AC36B3378 874C2C69322C69E847 BB7CAAB9E08D767D3 4EF516A9FE19133EB9 7AF5BEB686897E9A32 FF65068A0F2CE5A030 CB60



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**  
**REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Derechos Humanos**

5ta. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos







Legislatura LXV






Periodo Ordinario

Número:5







miércoles, 16 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	5
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carolina Dávila Ramírez	Inasistencia 2ABF12EC34B295112 4FE58CEDD22A742F 6A2561BE25CF1E564 59721EC37F5E1A17A BDD749D8CEC07306 0DD7F3D6034E5813D FB297AED0AFD258A 8CBD6001AE9B	Inasistencia 2ABF12EC34B2951124 FE58CEDD22A742F6A 2561BE25CF1E564597 21EC37F5E1A17ABDD 749D8CEC073060DD7 F3D6034E5813DFB297 AED0AFD258A8CBD60 01AE9B
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Asistencia por sistema 21351F12704DDD325 D39192B82D36C3C89 A0FF1AFFEF8C6823 B5BA9AA5EB151D11 83678A149AC50EC70 D7BC60650BAB5DCB CF0735DEFFD546605 CE950E095108	Asistencia por sistema 21351F12704DDD325D 39192B82D36C3C89A0 FF1AFFEF8C6823B5B A9AA5EB151D1183678 A149AC50EC70D7BC6 0650BAB5DCBCF0735 DEFFD546605CE950E 095108
 Esther Mandujano Tinajero	Asistencia por sistema 479D74B985FA353C6 0C74DB3E99EBBAE E8286A136B68646D4 59D815BF57C9BF62F 236E246C3FCCB6812 5C4263702C7549578 CF8D048677288D7E2 0F6E20570D	Asistencia por sistema 479D74B985FA353C60 C74DB3E99EBBAEE8 286A136B68646D459D 815BF57C9BF62F236E 246C3FCCB68125C426 3702C7549578CF8D04 8677288D7E20F6E205 70D
 Evangelina Moreno Guerra	Asistencia por sistema 51A2659088C56983B E63338A99AA7ED61F 4264CBE7B07F7F5EB F19A3200F607D9D03 CDACE26425394C99 C38B5A8472E24D6B5 7BA2B8B1FFF224428 E7745BA6C6	Asistencia por sistema 51A2659088C56983BE 63338A99AA7ED61F42 64CBE7B07F7F5EBF19 A3200F607D9D03CDA CE26425394C99C38B5 A8472E24D6B57BA2B8 B1FFF224428E7745BA 6C6
 Inés Parra Juárez	Asistencia por sistema BE2D4311AF0442E08 AFC3AD171AE049130 74C0DC235918EB409 649AAAB039771DDD 08FCD0598D60417CF 9878B50BA65C2EDF6 796A4EC72E22EF12F 0396450012	Asistencia por sistema BE2D4311AF0442E08A FC3AD171AE04913074 C0DC235918EB409649 AAAB039771DDD08FC D0598D60417CF9878B 50BA65C2EDF6796A4 EC72E22EF12F039645 0012
 Jaime Baltierra García	Asistencia por sistema 3A4DCAC45B3160BF 59BDE7BC8D45AFAA FBE4E43710233B99D D3FBC054798543C2B A3AC17AD9E6B310D E9DFD60F03F69F59B 5F2888A82C497C36E 93204C52F69F	Asistencia por sistema 3A4DCAC45B3160BF5 9BDE7BC8D45AFAAFB E4E43710233B99DD3F BC054798543C2BA3A C17AD9E6B310DE9DF D60F03F69F59B5F288 8A82C497C36E93204C 52F69F

NÚMERO DE SESION		5	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
		Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
		571DBC821E0C4EBE BBEB365E3E0B63439 FDAD02BF2BB3C840 944FC2637F0D1711E EA1F15536F3D8BCA BBA1B43D28DBBDB 9B272407A5D46B772 ECB4A44ABB964	571DBC821E0C4EBEB BEB365E3E0B63439FD AD02BF2BB3C840944F C2637F0D1711EEA1F1 5536F3D8BCABBA1B4 3D28DBBDB9B27240 7A5D46B772ECB4A44 ABB964
	Jorge Mujica Murias		
		Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		1EA32BDE118E59293 82F8A65C727FEC512 A56167836B6CE3DA E2942A105202A9D1B CC16C67E9462DCFD D235EC7F12B6AC5C 58735D9CBA8786402 7A7B626A3783	1EA32BDE118E592938 2F8A65C727FEC512A5 6167836B6CE3DAE294 2A105202A9D1BCC16 C67E9462DCFFDD235E C7F12B6AC5C58735D 9CBA87864027A7B626 A3783
	Julieta Andrea Ramírez Padilla		
		Inasistencia	Inasistencia
		53F9680884B1630B1 B810296F287A6A948 5BD2ABB205081DF97 205B7EFBA5E737FAF 23D3AB1F2BFE4C5B 1BBE6DB5CB7E61CF AECF321F1E14DED7 5325DE551BF7	53F9680884B1630B1B 810296F287A6A9485B D2ABB205081DF97205 B7EFBA5E737FAF23D 3AB1F2BFE4C5B1BBE 6DB5CB7E61CFAECF3 21F1E14DED75325DE5 51BF7
	Kathia Maria Bolio Pinelo		
		Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		2C4FBC42F0D73C55 F3640A2C0962FA96D A6193D70E1DDB429 D97830B987CBD7B2 E010B84C931592040 D2F595468F8EAAAD46 768AE29D3C337F440 551EC9C7646D	2C4FBC42F0D73C55F 3640A2C0962FA96DA6 193D70E1DDB429D978 30B987CBD7B2E010B8 4C931592040D2F5954 68F8EAAAD46768AE29 D3C337F440551EC9C7 646D
	Maria del Carmen Escudero Fabre		
		Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		44A8462CDD6A36B6 D920C41EBCEBA5E7 2826F0FE606E92467 2648AD28E5A701EF8 EAAA2DED00371D2B 01B4696C1ADF08E22 836CA7C272165968E 0D849235BB39	44A8462CDD6A36B6D 920C41EBCEBA5E728 26F0FE606E924672648 AD28E5A701EF8EAAA 2DED00371D2B01B469 6C1ADF08E22836CA7 C272165968E0D84923 5BB39
	Maria Leticia Chávez Pérez		
		Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		50FFBC6CD36634297 5187F9B4E681ACFC A691D3187774903E2 5119B702B6ABDB3C A556E238ED4C1AC3 08219E68F5E299C8B 6A926027468947178E CBFACDF76F2	50FFBC6CD366342975 187F9B4E681ACFCA69 1D3187774903E25119 B702B6ABDB3CA556E 238ED4C1AC308219E6 8F5E299C8B6A926027 468947178ECBFACDF 76F2
	Mariana Mancillas Cabrera		

NÚMERO DE SESION	5
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Marisela Garduño Garduño	Asistencia por sistema 892E65955520B289A 0E8794617E762D9C9 0BB4AE50622074EFB 3521541562A9F33206 2DE66764688D1975A 4E03320B7AB82E107 846B80F4F6379E713 4DCC9DC2	Asistencia por sistema 892E65955520B289A0 E8794617E762D9C90B B4AE50622074EFB352 1541562A9F332062DE 66764688D1975A4E03 320B7AB82E107846B8 0F4F6379E7134DCC9D C2
 Marisol García Segura	Asistencia por sistema 43461468E77AFB90E 81F8EA933F21402A2 3DB17FA2507232EB8 CE6F6CDAB0730A3C 8D3ECB3F401E87F00 9507E8FA7E9CD9E90 F4627F7FB9878A01D 5FEDED2502	Asistencia por sistema 43461468E77AFB90E8 1F8EA933F21402A23D B17FA2507232EB8CE6 F6CDAB0730A3C8D3E CB3F401E87F009507E 8FA7E9CD9E90F4627F 7FB9878A01D5FEDED 2502
 Martha Robles Ortiz	Asistencia por sistema 5B4CB2D30A1C69736 0C48FF60ED6D5293F 0143AB9FFE7596D0F 92381989341A137D94 6FED3AC3DB7724A1 8FC0C4E4F3BDF312 2D5126EA675DA69D8 C41B2B54D4	Asistencia por sistema 5B4CB2D30A1C697360 C48FF60ED6D5293F01 43AB9FFE7596D0F923 81989341A137D946FE D3AC3DB7724A18FC0 C4E4F3BDF3122D5126 EA675DA69D8C41B2B 54D4
 Nelly Minerva Carrasco Godínez	Asistencia por sistema 0E3D3AA604BE9978A 38717103F4997DA9A 190D3E3732FF200B3 EE70EE5A8D3AB6B4 F9B8F84B66B600FEE A493251A02311F39D 8665F5FED4962A19F B648A39F63	Asistencia por sistema 0E3D3AA604BE9978A3 8717103F4997DA9A19 0D3E3732FF200B3EE7 0EE5A8D3AB6B4F9B8 F84B66B600FEEA4932 51A02311F39D8665F5 FED4962A19FB648A39 F63
 Nora Elva Oranday Aguirre	Asistencia de viva voz 3E317E637EBD487A4 4F72467AA50545D18 7388BC517E2C9A48A DEA090D8B55563CE F08293B2E90DC4FA2 ED041C00BB2690715 C12FA1EC23D151091 AF8977BB6E	Asistencia de viva voz 3E317E637EBD487A44 F72467AA50545D1873 88BC517E2C9A48ADE A090D8B55563CEF082 93B2E90DC4FA2ED04 1C00BB2690715C12FA 1EC23D151091AF8977 BB6E
 Norma Angélica Aceves García	Asistencia por sistema F8C181C60099FDB84 D2FDB8C1919C9387 EBC7C0B4EA15461F E7ADFCAE251B9BFB 5B921A917C51F516A 718EC45EDA2404FE9 189BEF099A097EA70 A9A93AC5A5E8	Asistencia por sistema F8C181C60099FDB84D 2FDB8C1919C9387EB C7C0B4EA15461FE7A DFCAE251B9BFB5B92 1A917C51F516A718EC 45EDA2404FE9189BEF 099A097EA70A9A93AC 5A5E8



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Derechos Humanos







5ta. Reunión Ordinaria Comisión de Derechos Humanos

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:5

miércoles, 16 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	5	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Pedro Sergio Peñaloza Pérez	Asistencia por sistema 6E5CE12ABF70D42F B5E36D7E991D8F75F 9C23FEFA7124737C0 4003689EC269ED9AA 9D47A8ECD43299A56 BDB07280245F99D58 C4905143A63E3688A 36E5D145F2	Asistencia por sistema 6E5CE12ABF70D42FB 5E36D7E991D8F75F9C 23FEFA7124737C0400 3689EC269ED9AA9D4 7A8ECD43299A568DB 07280245F99D58C490 5143A63E3688A36E5D 145F2
 Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema E5809A1C70FC074F3 289D22E0FAEC873C 7C41C364A834AEF44 27AA8C35398E987A5 A1E8D41D347E8D2B 4BDE8D68137A5347F 95B20FDC887E61C1 B2C090D0936E	Asistencia por sistema E5809A1C70FC074F32 89D22E0FAEC873C7C 41C364A834AEF4427A A8C35398E987A5A1E8 D41D347E8D2B4BDE8 D68137A5347F95B20F DC887E61C1B2C090D 0936E
 Rosa María González Azcárraga	Asistencia por sistema F75381D1B402D1EC4 DFA903FFAE950FCC 05388010169CE7F50 DC430B5B067B65353 905E5BC1E79D34287 6B52B491F6B659BC8 C499A310E2A4C2633 A38B654B4A	Asistencia por sistema F75381D1B402D1EC4 DFA903FFAE950FCC0 5388010169CE7F50DC 430B5B067B65353905 E5BC1E79D342876B52 B491F6B659BC8C499A 310E2A4C2633A38B65 4B4A
 Sue Ellen Bernal Bolnik	Asistencia por sistema 19E1B26E89DEBB5B 5FFA01416F59A9523 E76BD81DD4EB024D B625B9A2AF07F435E EBFF031B12A868818 803B936EE9A47B8B1 CF13753450642974F6 5364455E2D	Asistencia por sistema 19E1B26E89DEBB5B5 FFA01416F59A9523E7 6BD81DD4EB024DB62 5B9A2AF07F435EEBFF 031B12A868818803B93 6EE9A47B8B1CF13753 450642974F65364455E 2D
 Víctor Gabriel Varela López	Asistencia de viva voz 6F4B829C4E1AE9CF E0643A3370A4696E4 886730F11AA4E94E0 BCDB05425FD1A7CF B47B82164432A6F8C 8CA3F694DF7C114E2 5AB88CB8E450EDB4 AA4964F8D7E5	Asistencia de viva voz 6F4B829C4E1AE9CFE 0643A3370A4696E4886 730F11AA4E94E0BCD B05425FD1A7CFB47B8 2164432A6F8C8CA3F6 94DF7C114E25AB88C B8E450EDB4AA4964F8 D7E5
 Wendy Maricela Cordero González	Asistencia de viva voz A6CB937232D24196D 0A51FC76E5662CF14 5578E39CE9CF1C334 ADF474D30260F1927 90049A131844EBD2F AA42D0A46BCB046F 58457D0E0D7126B4D D6155EEAC9	Asistencia de viva voz A6CB937232D24196D0 A51FC76E5662CF1455 78E39CE9CF1C334AD F474D30260F19279004 9A131844EBD2FAA42 D0A46BCB046F58457D 0E0D7126B4DD6155E EAC9
	<b>Total</b>	<b>29</b>

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>